

ROCHA DE 08 NOV 2022 DE
ES COPIA FIEL DE EXPEDIENTE ELECTRONICO
IMPRESION SISTEMA INFORMATICO

[Handwritten Signature]
FIRMA DIRECTOR

ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
08 NOV. 2022
RECIBIDO
CONSTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Secretaría
ENTRADA: 8 11 22
Funcionario



RESOLUCION N° 233/22

Rocha, 9 de noviembre del 2022.-

VISTO: la Resolución N° 2832 de fecha 8 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en expediente N° 3500/22

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto por el cual se determina zonas para espectáculos públicos musicales, emprendimientos comerciales o actividades de esparcimiento nocturno o no, que convoquen la participación de público, cualquiera fuera su denominación, cuya actividad principal sea bailable.

ATENTO a lo resuelto por el Plenario en su sesión del 8 de los corrientes

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE

Por 17 votos a favor en 31 ediles presentes

I)-Dar aprobación al proyecto de decreto remitido por la Intendencia Departamental de Rocha, por el cual se determina zonas para espectáculos públicos musicales, emprendimientos comerciales o actividades de esparcimiento nocturno o no, que convoquen la participación de público, cualquiera fuera su denominación, cuya actividad principal sea bailable, emitiéndose Decreto 10/22.

II)-Regístrese, comuníquese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.


JUAN C. NAVARRO
Secretario General




MIGUEL SANGUINETTI
Presidente



Rocha, 9 de noviembre del 2022

DECRETO N° 10 / 22

VISTO la Resolución N° 2832 de fecha 08 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente N° 3500/22

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto para determinar zonas para espectáculos públicos musicales, emprendimientos comerciales o actividades de esparcimiento nocturno o no, que convoquen la participación de público, cualquiera fuera su denominación, cuya actividad principal sea bailable

CONSIDERANDO lo actuado por el Plenario en sesión del 8 de los corrientes

ATENTO a ello

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Por 17 votos a favor en 31 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Art. I)- **Ámbito territorial de aplicación:** El presente decreto se aplicará a los siguientes fraccionamientos del arco de las playas de orientación Sureste del Departamento de Rocha: La Paloma, Santa María de Rocha, La Serena, Jean Krugg, La Aguada, Atlántico, Parque Balneario, Costa Azul, Antoniópolis, Arachania, El Diamante, San Sebastián de La Pedrera, Barrancas de La Pedrera, La Pedrera, Punta Rubia y Santa Isabel de La Pedrera, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto 9/2012 del 2 de octubre de 2012.-

Art. II)- **Determinación de áreas:** Determinése las áreas señaladas en el Art. 14 como tramos "H", "G" y "C" del Plan "Los Cabos" (Dec. 9/2014 de 18 de noviembre de 2014) como únicas zonas, comprendidas en el presente decreto, en las que podrán realizarse espectáculos públicos musicales, emprendimientos comerciales o actividades de esparcimiento, nocturnas o no, que convoquen la participación de público, cualquiera fuera su denominación, cuya actividad principal sea bailable. -

Art. III)- **Habilitación:** Para su habilitación todo proyecto deberá solicitar su viabilidad ante las Direcciones correspondientes quedando sujetas especialmente a lo dispuesto por el Decreto 7/2009 de 13 de noviembre de 2009, 9/2012 de 2 de octubre de 2012 y concordantes.-

Art. IV)- **Reglamentación:** La Intendencia Departamental de Rocha, reglamentará el presente decreto para complementar y asegurar su ejecución, sin perjuicio de aplicar el mismo a partir de su vigencia, para lo que

acudirá a las reglas generales de interpretación e integración, previstas por Art. 332 de la Constitución y Art. 16 a 20 del Código Civil; si ello fuere necesario.-

Art. V)- Excepción: El presente decreto no será de aplicación a los espectáculos que se realicen, con autorización de la intendencia en bienes de uso público.-

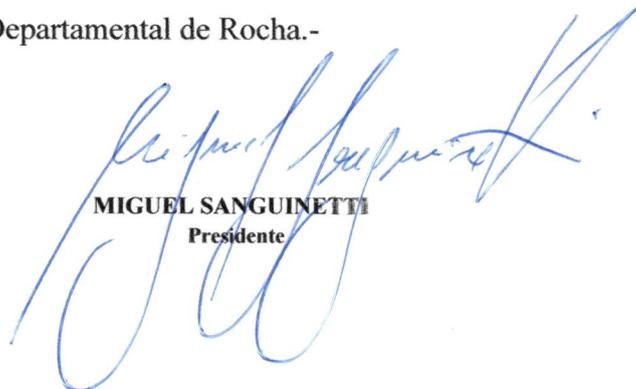
Art. VI)- Vigencia: Este decreto, entrará en vigencia a partir de su promulgación por la Intendencia Departamental de Rocha, o desde el día siguiente al vencimiento del plazo de que dispone para ello, según el Art. 281 de la Constitución.-

Art. VII)- Derogase todo decreto o resolución que se oponga al presente.

ARTICULO VIII)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-


JUAN C. NAVARRO
Secretario General




MIGUEL SANGUINETTI
Presidente